



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del sector gobierno.

## Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional  
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez  
Vicepresidente General

C.P. y PCCA Cornelio Rico Arvizu  
Vicepresidente de Sector Gubernamental

# Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

## INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FEDERAL

C.P. y P.C.C.A.G. Javier Hernández Pérez  
Secretario de la Comisión de Cuentas Públicas

**E**l 17 de mayo de 2008, la Secretaría de Gobernación publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los cuales se adicionó el artículo 73, fracción XXVIII, mismo que establece que el Congreso tiene la facultad para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental.

Debido a lo anterior y al haber transcurrido siete meses, el 31 de diciembre de 2008, el Congreso expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), el cual establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la generación de la información financiera para lograr una adecuada armonización.

El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, menciona que los estados financieros, así como la información presupuestaria, programática y contable serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública.

Ahora bien, una de las facultades exclusivas de nuestra H. Cámara de Diputados es la revisión de la Cuenta Pública, la cual debe ser presentada a más tardar el 30 de abril del año siguiente, ello estipulado en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.



## ¿CÓMO SE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA FEDERAL?

El artículo 31, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) formulará la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal.

En correlación con lo anterior, el artículo 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal será formulada por la Secretaría de Hacienda, es por ello por lo que el artículo 23, fracción VII, de su Reglamento establece lo siguiente:

**Artículo 23.-** La Unidad de Contabilidad Gubernamental tiene las atribuciones siguientes:

[...]

VII. Integrar y consolidar la Cuenta Pública Federal y demás informes que deba presentar el Ejecutivo Federal sobre la gestión pública en materia de contabilidad gubernamental de los recursos públicos federales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de la Oficina de la Presidencia de la República;

[...]

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, los entes públicos de la Administración Pública Federal deben presentar la información a través del sistema denominado Sistema para la Integración de la Cuenta Pública (SICP), por lo que la Unidad de Contabilidad Gubernamental expidió los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2023.



## **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023**

El marco general de actuación, de la actividad 7.3.2. Integración del Informe de la Cuenta Pública, del subproceso 7.3 Integración de la Cuenta Pública, contenido en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010 y última reforma publicada en el *DOF* del 30 de noviembre de 2018, establece que, para el proceso de integración de la Cuenta Pública debe considerarse la información de los sistemas electrónicos, mencionando, entre otros, el SICOP y el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Ahora bien, el 24 de enero de 2024, la Unidad de Contabilidad Gubernamental emitió los Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2023 y en el lineamiento 3.2.2, se establecen las fuentes de información para su integración, siendo entre otras, los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- a. Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).
- b. Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP).
- c. Módulo de Adecuaciones Presupuestarias para Entidades (MAPE).
- d. Módulo de Seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión (MSPPI).
- e. Módulo de Cuenta Pública del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).



f. Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos (SCTF).

Entonces, para la integración de la Cuenta Pública Federal, ¿por qué en los lineamientos no se mencionan los sistemas SICOP y SIAFF?

El sistema SICOP y SIAFF, son sistemas de la SHCP y que utilizan las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Federal para emitir las Cuentas por Liquidar Certificadas, comúnmente conocidas como las CLC y que son el sustento para registrar el momento contable del gasto ejercido y emitir el documento de pago por la Tesorería de la Federación, documento fuente del gasto pagado, de acuerdo con el artículo 4, fracción XVI y XVII y 38, fracción I, de la LGCG.

### **CAPTURA DE LA CUENTA PÚBLICA**

El SICP es un sistema que nace en el año 2013 por la SHCP para concentrar la información de los entes públicos, sin embargo, existe información contable en la cual las cifras deben capturarse de manera manual:

- I. Estado de Actividades
- II. Estado de Situación Financiera.
- III. Estado Analítico del Activo.
- IV. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
- V. Estado de Flujos de Efectivo.

Respecto a la información presupuestaria, también existen reportes en los cuales se cargan los montos de manera manual:



- I. Presupuesto de Egresos:
  - a) Analítico de Claves (AC01), información del devengado, ejercido y pagado.
- II. Presupuesto de Ingresos:
  - a) Estado Analítico de Ingresos:

Recordemos que la LGCG establece lo siguiente:

En su artículo 16 indica que el sistema al que deben sujetarse los entes públicos registrará las operaciones presupuestarias y contables y generará estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

El artículo 19, fracción III menciona que los entes públicos deben asegurarse de que el sistema integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado y la fracción VI, de asegurarse de generar en tiempo real, estados financieros de ejecución presupuestaria y de cualquier otra información para la toma de decisiones y rendición de cuentas.

El artículo 21 indica la presentación de información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios.

En el artículo 40 se menciona que los registros contables y presupuestales deben generarse en forma automática.

A su vez, el artículo 41, nos dice que para el registro de las operaciones presupuestarias y contables los entes públicos contarán con clasificadores



presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

El artículo 68, menciona que la presentación de la información financiera del Gobierno Federal se sujetará a lo dispuesto en la LGCG, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ahora bien, los aspectos generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Sector Paraestatal Federal, son los siguientes:

- Integrar en forma automática la operación contable relacionada con los presupuestos públicos.
- Registrar en forma automática y por única vez las transacciones contables y presupuestarias en los momentos contables correspondientes, a partir de los procesos administrativo/financieros que las motiven.
- Ser diseñado de tal forma que, en lo posible, permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Generar en tiempo real los estados financieros contables, presupuestarios, económicos y los programáticos que defina el CONAC.

Asimismo, establece que debe estar soportado por una herramienta tecnológica con la capacidad para cubrir con eficiencia los requerimientos establecidos por la LGCG.



En ese orden de ideas, se desprende que la integración para la cuenta pública no es equitativa, debido a que las entidades federativas y municipios se ajustan a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mientras que el Gobierno Federal emite sus propios lineamientos y cuenta con un sistema para la integración de la cuenta pública, el cual no está totalmente alineado a la LGCG, al permitir hoy en día capturar información contable y presupuestaria de manera manual de los estados financieros que emanan en forma automática del sistema del ente público.

Aunado a lo anterior y debido a que los sistemas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben ser compatibles con los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, así como existir una interfaz en el procesamiento de datos, entonces, es ahí cuando nos cuestionamos lo siguiente:

1. ¿Por qué se deben capturar en el SICP las cifras de manera manual de los estados financieros, si el sistema del ente público registra operaciones de manera automática (a partir de la utilización del gasto devengado) y genera en tiempo real estados financieros?
2. ¿Por qué la SHCP desarrolló una herramienta tecnológica para registrar información contable y presupuestaria de la Cuenta Pública de manera manual?
3. ¿Por qué el SICP no carga de manera automática la información del SCG del ente público, solo los de la SHCP?
4. ¿Acaso no existe ningún SCG de ente público compatible con el de la SHCP?



Si bien es cierto que la SHCP desarrolló un sistema para concentrar la información y que esta cuenta con validaciones de congruencia y cargas automáticas de información entre sus propios sistemas, a 11 años de su implementación, no se ha logrado obtener por completo la consolidación de información de manera automática.

## **CONCLUSIÓN**

La Unidad de Contabilidad Gubernamental no contempló en los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2023, la información contable y presupuestaria de los sistemas SICOP y SIAFF, sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La SHCP tiene como reto adecuar el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública, hasta lograr obtener una interfaz con los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ya que los controles automatizados tienden a hacer más confiables ya que son menos susceptibles a errores humanos y suelen ser más eficientes, además, se lograría una adecuada transparencia y rendición de cuentas para la ciudadanía.